



PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR CECILIA OROZCO LÓPEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, MISMA QUE FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ENRIQUE MIRAMONTES HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I.** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/009/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 21501 (Material de apoyo informativo), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-002/2021 de fecha 05 de octubre de 2021.
- II.** Dada la naturaleza jurídica de cada una de **"LAS PARTES"**, reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por virtud de lo que ésta dispone en su artículo 1, sexto párrafo y el artículo 4, de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente pedido y habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida el 08 de octubre de 2021.
- III.** Asimismo, a través de escrito de fecha 06 de octubre de 2021, signado por la Directora Académica, se justifica la contratación del servicio.
- IV.** Mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2021, la Directora Académica solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II.** De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III.** En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración





Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.

- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"El FCE" declara por conducto de su Coordinador de Administración y Apoderado legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial de fecha 25 de julio de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio del mismo año.
- II. Tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras escritas o registradas en toda clase de medios tradicionales o electrónicos, con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2018.
- III. Que el nombramiento que ostenta como Coordinador de Administración fue otorgado por el Director General del Fondo de Cultura Económica el C. Francisco Ignacio Taibo Mahojo, el día 4 de marzo de 2019, y como apoderado legal, en la escritura pública número 51,228, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público número 71 de la Ciudad de México de fecha 2 de abril del 2019.
- IV. Su Registro Federal de Contribuyentes es FCE940726U22, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Cuenta con capacidad legal, recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas suficientes para obligarse y cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento legal.
- VI. Para los efectos del presente Contrato y su Anexo Único señala como domicilio legal, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 227, Colonia, Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14738, en la Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que ostentan, a efecto de llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.
- III. En virtud de las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente pedido, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto por los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.





- IV. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este pedido no existe erro, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni vicio alguno del consentimiento y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- V. Se sujetarán al artículo 1 párrafo antepenúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a entregar la **"Adquisición de libros de la colección "Vientos del Pueblo", para entregarlos a las personas educandas que concluyan con sus estudios en el INEA"**.

La adquisición de los bienes antes referidos se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único que contiene el anexo técnico y la cotización.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$2'135,162.00 (Dos millones ciento treinta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los bienes adquiridos, tal y como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora y supervisora del pedido.

Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisora del pedido y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y supervisora del pedido, en caso de que se lo solicite, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL**





PROVEEDOR” deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI**’S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará en una exhibición, una vez que se presten los servicios, conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal respectivo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **“EL PROVEEDOR”** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **“EL PROVEEDOR”**.

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a **“EL PROVEEDOR”** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **“LAS PARTES”** en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **“EL PROVEEDOR”** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

“EL PROVEEDOR” otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **“EL INEA”** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

“EL INEA”, por conducto de la administradora y supervisora del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones de la Administradora y Supervisora del pedido son: Es la responsable de interactuar con el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio, establecidos en el Anexo Único.

La administradora y supervisora del pedido será Cecilia Orozco López, Directora Académica, o quienes en el futuro le sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

La vigencia del servicio será de 45 días hábiles siguientes a la firma del presente pedido.

Esta vigencia es voluntaria para **“EL INEA”** y forzosa para **“EL PROVEEDOR”**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.





Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días hábiles de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos de lo previsto en el presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.





La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

El presente pedido se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y las demás normas que regulan la prestación de los servicios contenidos en el presente pedido.

Décima sexta. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima séptima. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima octava. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Décima novena. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima primera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la





administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima segunda. - Patentes, marcas y derechos de autor.

Convienen **"LAS PARTES"**, en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a **"EL INEA"** para que, como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con **"EL PROVEEDOR"** dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose **"EL INEA"** el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por **"EL INEA"** y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INEA"**, a menos que dicha información:

- a) Fuera conocida por **"EL PROVEEDOR"** antes de haberla recibido de **"EL INEA"**, según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
- b) Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a **"EL PROVEEDOR"**
- c) Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con **"EL INEA"**, según se demuestre mediante prueba suficiente

Cualquier material que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por **"EL INEA"** exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima tercera. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;





- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima cuarta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima quinta. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente de acuerdo con las necesidades que requiera **"EL INEA"**, además de que se cuente con la disponibilidad presupuestal.

Vigésima sexta. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima séptima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Vigésima octava. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún





momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Vigésima novena.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 9 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



José Muñoz Gómez
Apoderado legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



C.P. Luis Enrique Miramontes Higuera
Coordinador de Administración y Apoderado Legal del
Fondo de Cultura Económica

ASISTIDO POR



Cecilia Orozco López
Administradora y Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **22 de octubre de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Servicios y **Fondo de Cultura Económica** cuyo objeto es la **"Adquisición de libros de la colección "Vientos del Pueblo", para entregarlos a las personas educandas que concluyan con sus estudios en el INEA"**.





ANEXO ÚNICO

(Anexo Técnico y Cotización)

100

[Firma manuscrita]



COTIZACIÓN: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

05 de octubre de 2021

Teresa Guadalupe Reyes Sahagún
Directora General del Instituto Nacional
para la Educación de los Adultos

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
SUBGERENCIA DE VENTAS



COTIZACIÓN: PROPUESTA DE EJEMPLARES DE LA COLECCIÓN "VIENTOS DEL PUEBLO" con envío a 22 estados del País + entrega en CDMX

	Título	Autor	C. Barras	COLECCIÓN	PÁGINAS	Cantidad	Precio Unitario neto	Precio total neto
1	De noche vienen	Elena Poniatowska	9786071661999	VIENTOS DEL PUEBLO	32	6,200	\$ 9.60	\$ 59,520.00
2	Rikki-Tikki-Tavi	Rudyard Kipling	9786071662002	VIENTOS DEL PUEBLO	32	100	\$ 8.80	\$ 880.00
3	Los convidados de agosto	Rosario Castellanos	9786071662033	VIENTOS DEL PUEBLO	48	7,600	\$ 11.20	\$ 85,120.00
4	Lolicha. Los ejércitos de la noche	Fabrizio Mejía Madrid	9786071662132	VIENTOS DEL PUEBLO	32	1,100	\$ 9.60	\$ 10,560.00
5	Apuntes para mis hijos	Benito Juárez	9786071662156	VIENTOS DEL PUEBLO	48	200	\$ 11.20	\$ 2,240.00
6	El intérprete griego	Arthur Conan Doyle	9786071662187	VIENTOS DEL PUEBLO	32	1,700	\$ 8.80	\$ 14,960.00
7	El Rayo Macoy	Rafael Ramírez Heredia	9786071662101	VIENTOS DEL PUEBLO	32	1,700	\$ 8.80	\$ 14,960.00
8	Un cuento de Navidad	Emilio Carballido	9786071662163	VIENTOS DEL PUEBLO	24	1,000	\$ 9.60	\$ 9,600.00
9	Los treinta y tres negros	Vicente Riva Palacio	9786071662125	VIENTOS DEL PUEBLO	32	1,600	\$ 9.46	\$ 15,136.00
10	Dochera	Edmundo Paz Soldán	9786071662934	VIENTOS DEL PUEBLO	32	500	\$ 10.32	\$ 5,160.00
11	La batalla de Zacatecas	Alberto Calzadiaz Barrera	9786071663283	VIENTOS DEL PUEBLO	48	5,500	\$ 11.18	\$ 61,490.00
12	Yo soy Fontanarrosa	Juan Villoro, Ricardo Peláez	9786071663245	VIENTOS DEL PUEBLO	32	1,700	\$ 10.32	\$ 17,544.00
13	La sunamita	Inés Arredondo	9786071663214	VIENTOS DEL PUEBLO	32	200	\$ 10.32	\$ 2,064.00
14	El complot contra los Escipiones	Valerio Massimo Manfredi	9786071663849	VIENTOS DEL PUEBLO	48	7,700	\$ 12.04	\$ 92,708.00
15	El almohadón de plumas y otros cuentos	Horacio Quiroga	9786071664051	VIENTOS DEL PUEBLO	32	6,100	\$ 9.46	\$ 57,706.00
16	El Crítico	Toño Malpica Maury	9786071664181	VIENTOS DEL PUEBLO	32	6,300	\$ 10.32	\$ 65,016.00
17	Ciudad quebrada	Humberto Musacchio	9786071664525	VIENTOS DEL PUEBLO	48	5,400	\$ 12.04	\$ 65,016.00
18	La dama del perro	Antón Chéjov	9786071664433	VIENTOS DEL PUEBLO	32	2,700	\$ 10.32	\$ 27,864.00
19	Gustavo A. Madero	Ignacio Solares	9786071665522	VIENTOS DEL PUEBLO	32	200	\$ 9.46	\$ 1,892.00
20	Chile: juventud rebelde	Ariel Dorfman	9786071666413	VIENTOS DEL PUEBLO	29	9,200	\$ 10.32	\$ 94,944.00
21	La noche del 15, la madrugada del 16	Luis Castillo Ledón	9786071665904	VIENTOS DEL PUEBLO	32	6,300	\$ 10.32	\$ 65,016.00
22	Vidas criminales	José Juan Madrid Muñoz	9786071665249	VIENTOS DEL PUEBLO	48	8,100	\$ 10.32	\$ 83,592.00
23	La madre del Metro y otros cuentos	Óscar de la Borbolla y Rondero	9786071666550	VIENTOS DEL PUEBLO	48	10,000	\$ 10.32	\$ 103,200.00
24	Sentimientos de la nación. El sitio de Cuautla	Heriberto Frías Alcocer, José María Morelos y Pavón	9786071666536	VIENTOS DEL PUEBLO	48	4,000	\$ 12.04	\$ 48,160.00
25	Con tinta sangre	Juan Casturain, Edu Molina	9786071667137	VIENTOS DEL PUEBLO	32	3,600	\$ 10.32	\$ 37,152.00

COTIZACIÓN: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Teresa Guadalupe Reyes Sahagún
Directora General del Instituto Nacional
para la Educación de los Adultos

05 de octubre de 2021

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
SUBGERENCIA DE VENTAS



FONDO
DE CULTURA
ECONÓMICA

COTIZACIÓN: PROPUESTA DE EJEMPLARES DE LA COLECCIÓN "VIENTOS DEL PUEBLO" con envío a 22 estados del País + entrega en CDMX

Título	Autor	C_Barras	COLECCIÓN	PÁGINAS	Cantidad	Precio Unitario neto	Precio total neto
26 <i>Ruido gris</i>	Pepe Rojo, Bernardo Fernández Bof	9786071667656	VIENTOS DEL PUEBLO	48	700	\$ 12.04	\$ 8,428.00
27 <i>Sobrevivir los domingos</i>	Eduardo Halfon Tenenbaum	9786071667823	VIENTOS DEL PUEBLO	24	10,000	\$ 10.32	\$ 103,200.00
28 <i>Bolívar</i>	Gabriela Mistral	9786071669384	VIENTOS DEL PUEBLO	24	10,000	\$ 10.32	\$ 103,200.00
29 <i>Chaplin</i>	José Carlos Mariátegui La Chira	9786071669452	VIENTOS DEL PUEBLO	24	11,000	\$ 10.32	\$ 113,520.00
30 <i>La trampa</i>	Rogelio Guedea Noriega	9786071669087	VIENTOS DEL PUEBLO	24	11,000	\$ 10.32	\$ 113,520.00
31 <i>Yorch y el dragón</i>	Bernardo Fernández Bof, Bernardo Fernández Bof	9786071669322	VIENTOS DEL PUEBLO	32	11,000	\$ 10.32	\$ 113,520.00
32 <i>Leona Vicario</i>	Alejandro Rosas Robles	9786071669940	VIENTOS DEL PUEBLO	32	6,800	\$ 10.32	\$ 70,176.00
33 <i>Detrás de Billy Sunday</i>	John Reed	9786071669971	VIENTOS DEL PUEBLO	48	7,700	\$ 12.04	\$ 92,708.00
34 <i>De cómo Guadalupe bajó a La Montaña y todo lo demás</i>	José Ignacio Betancourt Robles	9786071669353	VIENTOS DEL PUEBLO	32	11,000	\$ 10.32	\$ 113,520.00
35 <i>Hibakusha. Testimonio de Yasuaki Yamashita</i>	Sergio Hernández	9786071669957	VIENTOS DEL PUEBLO	32	4,100	\$ 12.04	\$ 49,364.00
36 <i>Sfumato. Más azul</i>	Elia Barceló	9786071671035	VIENTOS DEL PUEBLO	24	2,400	\$ 12.04	\$ 28,896.00
37 <i>Antología poética</i>	Miguel Hernández Gilabert	9786071668172	VIENTOS DEL PUEBLO	64	10,675	\$ 17.20	\$ 183,610.00
Total. Ejempl.=					195,075	Importe total neto=	\$ 2,135,162.00

Esta cotización incluye el envío del material bibliográfico a 22 Estados del País y una entrega en Ciudad de México; una entrega por cada Ciudad Capital de cada Estado. Las matrices correspondientes a los siguientes 10 Estados, se entregarán en Ciudad de México:

- DISTRITO FEDERAL
- GUANAJUATO
- HIDALGO
- MEXICO
- MICHOACAN
- MORELOS
- PUEBLA
- QUERETARO
- TLAXCALA
- VERACRUZ

Propuesta de distribución de Libros de lectura del Fondo de Cultura Económica

Estatdo	Título de Libros del Fondo de Cultura Económica												
	Chaplin	La trampa	Yorch y el dragón	De cómo Guadalupe bajó a La Montaña y todo lo demás	Antología poética	La madre del Metro y otros cuentos	Sobrevivir los domingos	Bolívar	Chile: Juventud rebelde	Vidas criminales	El complot contra los Escipiones	Detrás de Billy Sunday	Los convidados de agosto
1 AGUASCALIENTES	150	150	150	150	150	140	140	140	130	110	110	110	100
2 BAJA CALIFORNIA	290	290	290	290	280	260	260	260	240	210	200	200	200
3 BAJA CALIFORNIA SUR	50	40	40	50	50	50	50	50	40	30	30	30	30
4 CAMPECHE	50	50	50	50	60	50	50	50	50	40	40	40	40
5 COAHUILA	870	870	870	870	850	790	790	790	730	640	610	600	600
6 COLIMA	50	50	60	50	55	60	50	60	40	40	40	40	40
7 CHIAPAS	520	520	520	520	500	470	470	470	430	380	360	360	360
8 CHIHUAHUA	440	440	440	440	430	400	400	400	370	330	310	310	310
9 DISTRITO FEDERAL	340	340	340	340	330	310	310	310	280	250	240	240	230
10 DURANGO	490	490	490	490	470	440	440	440	410	360	340	340	340
11 GUANAJUATO	1,090	1,090	1,090	1,090	1,060	1,000	1,000	1,000	920	800	770	760	760
12 GUERRERO	320	320	320	320	310	290	290	290	270	240	230	230	220
13 HIDALGO	190	190	190	190	190	170	170	170	160	140	130	130	130
14 JALISCO	490	490	490	490	470	440	440	440	410	360	340	340	340
15 MEXICO	620	620	620	620	600	560	560	560	520	460	420	430	430
16 MICHOACAN	430	430	430	430	420	390	390	390	360	320	300	300	300
17 MORELOS	110	110	110	110	100	100	100	100	90	80	80	80	70
18 NAYARIT	70	80	70	70	70	70	80	70	60	50	50	50	50
19 NUEVO LEON	210	210	210	210	200	190	190	190	170	150	150	150	140
20 OAXACA	470	470	470	470	450	420	420	420	390	340	330	330	320
21 PUEBLA	640	640	640	640	620	580	580	580	540	460	440	450	440
22 QUERETARO	330	330	330	330	320	300	300	300	280	250	230	230	230
23 QUINTANA ROO	110	110	110	110	110	100	100	100	90	80	80	80	80
24 SAN LUIS POTOSI	540	540	540	540	520	490	490	490	450	400	380	380	370
25 SINALOA	230	230	230	230	220	200	200	200	190	170	160	160	160
26 SONORA	580	580	580	580	560	530	530	530	490	430	410	410	400
27 TABASCO	360	360	360	360	350	330	330	330	300	270	250	250	250
28 TAMAULIPAS	230	230	230	230	230	210	210	210	190	170	160	160	160
29 TLAXCALA	110	110	110	110	100	100	100	100	90	80	70	70	70
30 VERACRUZ	280	280	280	280	270	250	250	250	230	210	200	200	190
31 YUCATAN	170	170	170	170	170	160	160	160	140	130	120	120	120
32 ZACATECAS	170	170	170	170	160	150	150	150	140	120	120	120	120
Nacional	11,000	11,000	11,000	11,000	10,675	10,000	10,000	10,000	9,200	8,100	7,700	7,700	7,600

602

Propuesta de distril

Estado	Leona Vicarío	El Crítico	La noche del 15, la madrugada del 16	De noche vienes	El almohadón de plumas y otros cuentos	La batalla de Zacatecas	Ciudad quebrada	Hibakusha. Testimonio de Yasuaki Yamashita	Sentimientos de la nación. El sitio de Cuautla	Con tinta sangre	La dama del perrito	Sfumato. Más azul	El Intérprete griego	El Rayo Macoy
1 AGUASCALIENTES	90	90	90	90	80	80	70	60	50	50	40	30	20	20
2 BAJA CALIFORNIA	180	160	160	160	160	140	140	110	100	90	70	60	40	40
3 BAJA CALIFORNIA SUR	20	20	30	30	20	20	20	10	20	20	10	10	10	10
4 CAMPECHE	30	30	30	30	30	30	30	20	20	20	10	10	10	10
5 COAHUILA	540	500	500	490	480	440	430	330	320	280	210	190	130	130
6 COLIMA	30	40	30	30	30	30	30	20	20	20	10	10	10	10
7 CHIAPAS	320	300	300	290	290	260	250	190	190	170	130	110	80	80
8 CHIHUAHUA	270	250	250	250	250	220	220	170	160	140	110	100	70	70
9 DISTRITO FEDERAL	210	190	190	190	190	170	170	130	120	110	80	70	50	50
10 DURANGO	300	280	280	270	270	240	240	180	180	160	120	110	80	80
11 GUANAJUATO	680	630	630	620	610	540	540	420	400	350	260	250	160	160
12 GUERRERO	200	180	180	180	180	160	160	120	120	110	80	70	50	50
13 HIDALGO	120	110	110	110	110	100	90	70	70	60	50	40	30	30
14 JALISCO	300	280	280	270	270	240	240	180	180	160	120	110	80	80
15 MEXICO	380	350	350	350	340	310	300	230	220	200	150	130	90	100
16 MICHOACAN	270	250	250	240	240	220	210	160	160	140	110	90	70	70
17 MORELOS	70	60	60	60	60	50	50	40	40	40	30	20	20	20
18 NAYARIT	50	40	40	40	40	40	50	30	30	20	20	20	10	10
19 NUEVO LEON	130	120	120	120	120	100	100	80	80	70	50	50	30	30
20 OAXACA	290	270	270	260	260	230	230	170	170	150	110	100	70	70
21 PUEBLA	400	370	370	360	360	320	320	240	230	210	160	140	100	90
22 QUERETARO	210	190	190	190	180	170	160	120	120	110	80	70	50	50
23 QUINTANA ROO	70	60	60	60	60	60	50	40	40	40	30	20	20	20
24 SAN LUIS POTOSI	330	310	310	300	300	270	260	200	200	180	130	120	80	80
25 SINALOA	140	130	130	130	120	110	110	80	80	70	60	50	30	30
26 SONORA	360	330	330	330	320	290	290	220	210	190	140	130	90	90
27 TABASCO	220	210	210	200	200	180	180	130	130	120	90	80	60	60
28 TAMAULIPAS	140	130	130	130	130	120	110	90	80	80	60	50	40	40
29 TLAXCALA	70	60	60	60	60	50	50	40	40	40	30	20	20	20
30 VERACRUZ	170	160	160	160	150	140	140	100	100	90	70	60	40	40
31 YUCATAN	110	100	100	100	100	90	80	60	60	60	40	40	30	30
32 ZACATECAS	100	100	100	100	90	80	80	60	60	60	40	40	30	30
Nacional	6,800	6,300	6,300	6,200	6,100	5,500	5,400	4,100	4,000	3,600	2,700	2,400	1,700	1,700

602

Propuesta de distril

Estatdo	Yo soy Fontanarrosa	Los treinta y tres negros	Loxicha. Los ejércitos de la noche	Un cuento de Navidad	Ruido gris	Dochera	Apuntes para mis hijos	La sunamita	Gustavo A. Madero	Rikki-Tikki-Tavi	Total
1 AGUASCALIENTES	20	20	20	10	10	10	6	6	6	3	2,701
2 BAJA CALIFORNIA	40	40	30	30	20	10	6	6	6	3	5,071
3 BAJA CALIFORNIA SUR	10	10	10	10	10	10	6	6	6	3	851
4 CAMPECHE	10	10	10	10	10	10	6	6	6	3	1,021
5 COAHUILA	130	130	90	70	50	30	7	6	7	3	15,373
6 COLIMA	10	10	10	10	10	10	6	6	6	3	1,036
7 CHIAPAS	80	70	50	50	30	20	6	6	6	3	9,161
8 CHIHUAHUA	70	60	40	40	30	20	6	6	6	3	7,831
9 DISTRITO FEDERAL	50	50	30	30	20	20	6	6	6	3	6,001
10 DURANGO	80	70	50	40	30	20	6	7	6	3	8,642
11 GUANAJUATO	160	160	100	90	60	40	7	7	7	4	19,315
12 GUERRERO	50	50	30	30	20	10	6	6	6	3	5,701
13 HIDALGO	30	30	20	20	10	10	6	6	6	3	3,391
14 JALISCO	80	70	50	40	30	20	6	6	6	3	8,641
15 MEXICO	90	90	60	60	40	20	7	7	7	4	10,905
16 MICHOACAN	70	60	40	40	30	20	7	7	7	3	7,654
17 MORELOS	20	20	10	10	10	10	6	6	6	3	1,961
18 NAYARIT	10	10	10	10	10	10	6	6	6	3	1,361
19 NUEVO LEON	30	30	20	20	10	10	6	6	6	3	3,711
20 OAXACA	70	70	50	40	30	20	7	7	7	3	8,254
21 PUEBLA	100	90	60	50	40	20	7	7	7	4	11,305
22 QUERETARO	50	50	30	30	20	20	6	6	6	3	5,871
23 QUINTANA ROO	20	20	10	10	10	10	6	6	6	3	1,991
24 SAN LUIS POTOSI	80	80	50	50	30	20	7	7	7	3	9,534
25 SINALOA	30	30	20	20	10	10	6	6	6	3	3,991
26 SONORA	90	80	60	50	40	20	7	7	7	4	10,295
27 TABASCO	60	50	40	30	20	20	6	6	6	3	6,411
28 TAMAULIPAS	40	30	20	20	10	10	6	6	6	3	4,101
29 TLAXCALA	20	20	10	10	10	10	6	6	6	3	1,941
30 VERACRUZ	40	40	30	30	20	10	6	6	6	3	4,941
31 YUCATAN	30	30	20	20	10	10	6	6	6	3	3,101
32 ZACATECAS	30	20	20	20	10	10	6	6	6	3	3,011
Nacional	1,700	1,600	1,100	1,000	700	500	200	200	200	100	195,075

col